



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



CIRCULAR EXTERNA No. 00000038

Fecha 27 AGO. 2015



PARA: EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (*PASAJEROS, CARGA, ESPECIAL Y MIXTO*), EMPRESAS DE TRANSPORTE HABILITADAS EN EL RADIO DE OPERACIÓN NACIONAL, MUNICIPAL, DISTRITAL O METROPOLITANO, TAXIS, OPERADORES Y RECAUDADORES DE TRANSPORTE MASIVO, OPERADORES DE TRANSPORTE MULTIMODAL - OTM, EMPRESAS DE TRANSPORTE POR CABLE, ORGANISMOS Y AUTORIDADES DE TRÁNSITO, CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA - CEA, CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES - CRC, CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR - CDA, CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN - CIA, Y ORGANISMOS ACREDITADORES Y CERTIFICADORES.

OPERADORES PORTUARIOS, SOCIEDADES PORTUARIAS REGIONALES, SOCIEDADES PORTUARIAS DE SERVICIO PÚBLICO, SOCIEDADES PORTUARIAS DE SERVICIO PRIVADO, SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE AUTORIZACIONES TEMPORALES, HOMOLOGACIONES Y LICENCIAS PORTUARIAS, SOCIEDADES PORTUARIAS FLUVIALES Y EMPRESAS DE TRANSPORTE FLUVIAL.

CONCESIONARIOS FÉRREOS, OPERADORES FÉRREOS, CONCESIONARIOS AEROPORTUARIOS, CONCESIONARIOS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO. Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO.

DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: Medios de Pago Supertransporte

La Superintendencia de Puertos y Transporte ajustó los procesos y procedimientos asociados a los sistemas de información y esquemas de recaudo que se realizan en favor de la Supertransporte, con el ánimo de hacerlos más sencillos y eficientes tanto para los vigilados como para la entidad. Por tal razón, informa que los medios de pago disponibles a partir del 1 de Septiembre de 2015 son los siguientes:



00000038 27 AGO. 2015

1. **PSE:** ingresando por la página de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, a través del sistema TAUX.
2. **Código de Barras:** ingresando por la página de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, a través del sistema TAUX, que emitirá el recibo con código de barras para ser pagado en el Banco de Occidente. Para el pago por concepto de fotocopias, en las instalaciones de la SPT se emitirá el recibo con código de barras.
3. **Transferencia:** a la cuenta corriente No 219-046-042 de Banco de Occidente a nombre de la Superintendencia de Puertos y Transporte utilizando el NIT del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 899-999-092.

Se precisa, que la opción de pago con formato de consignación (denominado Recaudo en Línea) del Banco de Occidente, no estará disponible a partir del 1 de Septiembre de 2015.

La presente circular rige a partir del 1 de Septiembre de 2015.

Cordial Saludo,

JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ 27 AGO. 2015
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Johana Polanco/Profesional (C) Grupo de Financiera
Revisó: Carlos Fernando Sarmiento/ Asesor (C) Grupo de Financiera
Revisó: Lina Maria Margarita Huari/ Jefe Oficina Jurídica (E)